



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°162-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 16 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe N°091-2026-SGGIRS-GSCA-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos; Informe N°033-2026-GSCA-MDCC del Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente; Proveído N° 925-2026-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Proveído N°098-2026-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°131-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Informe Legal N°050-2026-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades subraya que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante, DLLGIRS), precisa que el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte, valorización, transparencia y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, residuos de la construcción y demolición de obras menores, así como el servicio de barrido de limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas; agregando que la limpieza pública es un servicio público esencial y regular, que contribuye a la salud de la población y al mejoramiento del ambiente. Su prestación en las mejores condiciones de calidad y eficiencia, es garantizada por los gobiernos locales;

Que, el artículo 21 del Reglamento del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, subraya que las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende del barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 25 del Reglamento del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, norma que la operación de barrido y limpieza tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyan vías, plazas y demás áreas públicas tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso de que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados, o en áreas donde por su característica física no sea posible realizar el barrido, la municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad;

Que, con Informe N°091-2026-SGGIRS-GSCA-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dirigido al Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, plantea tomar acciones en cada una de sus áreas funcionales, con los criterios técnicos y normativos requeridos para su implementación, así como las disposiciones del Programa de Inversión Financiado por KFW-MINAM, a fin de garantizar su aplicación formal y operativa en el marco del servicio de limpieza pública del distrito; y a fin de dar cumplimiento a ello, se elaboró el Plan de trabajo denominado "PLAN DE BARRIDO Y LIMPIEZA PUBLICA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO", el mismo que tiene como Objetivo General: El plan de rutas del servicio de barrido de limpieza pública del distrito de Cerro Colorado, es diseñado con el objetivo de incrementar la cobertura, aumentar la capacidad instalada de almacenamiento, optimizar los rendimientos y eficiencia de ellos trabajadores y mejorar la calidad de vida de la población;

Que, con Informe N°033-2026-GSCA-MDCC de fecha 23 de febrero de 2026 del Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, dirigido al Gerente Municipal, emite opinión en el cual concluye, esta gerencia pone en consideración el presente plan denominado "PLAN DE BARRIDO Y LIMPIEZA PUBLICA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO", para su desarrollo y se prosiga con el trámite correspondiente a efecto de que se expida la resolución respectiva;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

3071 94M 2:

Que, mediante Informe N°131-2026-MDCC/GPPR de fecha 12 de marzo de 2026 el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqunta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, advierte que el mismo se formula para el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, por ser de carácter necesario y de obligatorio cumplimiento; en el documento presentado no se contempla un requerimiento de recursos, entendiéndose que las actividades programadas se encuentran alineadas a las funciones operativas regulares y permanentes de la unidad orgánica solicitante;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°050-2026-GAJ-MDCC de fecha 16 de marzo de 2026 suscrito por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo "PLAN DE BARRIDO Y LIMPIEZA PUBLICA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO", en los términos formulados en el Informe N°033-2026-GSCA-MDCC del Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente;

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros-y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con éste se optimizará el servicio de limpieza pública en el distrito, a través de la implementación de rutas operativas que aseguren una gestión de limpieza pública sostenible y eficaz, orientada a salvaguardar el derecho de la población de Cerro Colorado, a gozar de un ambiente saludable;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo "PLAN DE BARRIDO Y LIMPIEZA PUBLICA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO", conforme a los términos formulados en el Informe N°033-2026-GSCA-MDCC del Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente; debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos la responsabilidad de la ejecución, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de contratación de bienes y servicios, si fuese el caso, debiendo presentarse los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente; Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para sus conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

